

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 258

REFERENCIA 76-111-33-33-003 – **2021-00125-00**
DEMANDANTE JOSÉ ARNULFO HERNÁNDEZ PAYAN
DEMANDADO UGPP
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Con la demanda de la referencia se persigue el reconocimiento y pago de la pensión gracia a la que cree tener derecho el demandante, para lo cual se presenta escrito que incumple con el requisito del artículo 365 de la Ley 2080 de 2021, que reformó y adicionó el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en cuanto no aportó la constancia de haber remitido, de manera simultánea, por medio electrónico, copia del escrito genitor y de sus anexos al entidad demandada.

También incumple el abogado demandante el requisito de la parte última del numeral 7 de la precitada norma, que dispone que, para efecto de las notificaciones personales, además del lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda, deberá igualmente indicar su canal digital, lo que no hace en lo que a él respecta, pues aunque suministra la dirección de su oficina no indica ese canal digital.

En este orden de ideas, de conformidad con la disposición del artículo 170 del mencionado estatuto, se inadmitirá la demanda para que sea corregida dentro del término establecido en esta regla. Es por ello que se

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda de la referencia.
2. **ADVERTIR** al apoderado del demandante que cuenta con el término dispuesto en el artículo 170 del CPACA para que subsane los errores indicados en esta providencia, so pena de rechazo de la demanda.
3. **RECONOCER** personería al abogado SENEN EDUARDO PALACIOS MARTÍNEZ como apoderado del demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Jue

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUGA**

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 027 Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Guadalajara de Buga, Junio 18 de 2021

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria